



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

**“AVANCES DE LA INCLUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL  
SISTEMA EDUCATIVO VENEZOLANO PERÍODO 1999-2005”  
TRABAJO ESPECIAL PRESENTADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS**

**AUTORA: MARLY QUIROGA MOJICA**

**C.I 12.251.024**

**TUTOR: JESÚS OLLARVES**

**CARACAS, Enero 2012.**

## DEDICATORIA

*A Dios Todopoderoso  
Por darme cada día fuerza  
para luchar , entendimiento  
y Esperanza en los momentos  
Más difíciles, a mis tesoros Luisa,  
Sulay, Marly, Andrés  
y especial a mi amor  
Lewis, por ser todos ellos,  
mi razón de existir y mi fuente de  
felicidad.*

**Universidad Central de Venezuela**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Centro de Estudios de Postgrado**  
**Especialización en Derechos Humanos**  
**Avances de la Inclusión de Derechos Humanos en el Sistema Educativo**  
**Venezolano, periodo 1999-2005.**  
**Autora: Marly Quiroga Mojica**  
**Tutor: Jesús Ollarves**  
**Fecha: mayo 2011**

## **RESUMEN**

La autora de este trabajo de investigación, se planteo como objetivo general identificar y analizar los riesgos, avances y retrocesos en materia de políticas educativas por parte del Estado venezolano dirigidas a promover y garantizar la inclusión de los Derechos Humanos en el Sistema Educativo Nacional durante las dos últimas décadas; fijándose como objetivos específicos los siguientes; analizar y evaluar los derechos humanos dentro del contexto político-económico y sociocultural internacional y su influencia en el ámbito nacional; evaluar la promoción, ratificación y cumplimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como de las decisiones, resoluciones, sentencias y recomendaciones emanadas de organizaciones internacionales, por parte del Estado venezolano; análisis y evaluación de los avances y retrocesos del sistema educativo nacional en las últimas décadas; Evaluar las políticas sociales dirigidas a la formación y promoción de la educación en derechos humanos y su incorporación al currículo de la educación formal y finalmente formular y plantear recomendaciones y sugerencias en el marco de las políticas educativas, con el objetivo de promover la formación en DDHH en el sistema educativo nacional. Cabe señalar que la investigación que se desarrollo es de carácter Documental – Descriptivo; ya que se recopilará y revisará diferente documentación como por ejemplo: investigaciones previas, libros, informes, normativas internacionales y nacionales expuestas en diversos pactos, tratados, convenios y declaraciones, así como documentos contenidos en Internet que abordan los Derechos Humanos y su inclusión en el sistema educativo. Además, se espera que esta investigación sirva como instrumento teórico-práctico capaz de exponer sugerencias a los entes gubernamentales encargados de las políticas públicas

en materia de educación en y para los DDHH, en la incorporación en el diseño curricular, esto con el propósito de que el currículo educativo no sólo se limite a la formación intelectual de nuestros ciudadanos y ciudadanas como repetidores de conocimiento, sino que se extienda hasta el desarrollo integral de cada individuo e individuo con valores y principios arraigados, con el fin último de contribuir con el proceso transformación del ciudadano y por ende de la sociedad. Para apoyar la educación en y para los **Derechos Humanos** y poner en *práctica políticas públicas*, que contribuyan a la transformación de la sociedad, que se encuentra contaminada con elevados niveles de violencia, pobreza, deserción escolar, *a una sociedad para la valoración, respeto y práctica de los Derechos Humanos.*

**Descriptor:** Educación en y para los Derechos Humanos, Derechos Humanos, pedagogía holística, democracia, libertad, autonomía, tolerancia, reconocimiento del otro.

## INDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	6
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
METODOLOGÍA.....	11
CAPITULO I. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.....	12
CAPITULO II. DISEÑO CURRICULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.....	15
CAPITULO III. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y LEGISLACIÓN.....	19
CAPITULO IV. DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL CONTEXTO POLÍTICO-ECONÓMICO Y SOCIOCULTURAL INTERNACIONAL Y SU INFLUENCIA EN EL ÁMBITO NACIONAL.....	23
CAPITULO V. IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISEÑO CURRICULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.....	37
CAPITULO VI. RELACIÓN ENTRE LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y LOS AVANCES DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA.....	52
CAPITULO VII. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA FORMACIÓN EN DDHH EN EL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL.....	56
CONCLUSIÓN.....	58
BIBLIOGRAFIA.....	63

## INTRODUCCION

Los Derechos Humanos (DDHH), son ante todo un concepto histórico, que implican una serie de transformaciones y logros en los últimos siglos, y que a comienzos del siglo XXI ofrecen un panorama diferente a los propios del siglo XVIII.

Los DDHH responden a exigencias universales derivadas de la dignidad de la persona. A comienzos de la Edad Moderna, esta idea no encontró fácil acomodo en las concepciones jurídicas, morales y políticas dominantes; se pudiera decir que durante la Edad Antigua y la Edad Media no se puede hablar sino de precedentes remotos de los DDHH.

*El origen de los DDHH (Prapi, s/f, p.8), corresponde al período de transición del absolutismo monárquico hacia la modernidad, es decir, el período denominado Humanismo (finales del siglo XV y siglo XVI). El Humanismo, destaca la confianza en las capacidades humanas y el florecimiento sin precedentes de la creatividad, propiciando la aparición de un nuevo tipo de individuo, inconforme con el orden social existente y decidido a forjar un proyecto vital para la esfera de lo privado y lo público.*

Sin embargo, es importante resaltar que existen múltiples interpretaciones de los DDHH, la proliferación de conceptos afines, definidos como derechos morales, derechos básicos, o derechos fundamentales es una prueba de ello.

Por otra parte, los DDHH reposan en el seno de la tradición iusnaturalista, como derechos naturales, garantizados por el orden natural y arraigados en la naturaleza humana. Sin embargo, a diferencia de la concepción objetiva, los representantes de la modernidad dejan de lado la referencia

al origen divino de la ley natural, aceptada por su racionalidad intrínseca. De este modo, los derechos naturales no derivan obligaciones sino derechos y apelan a la ley natural para sustentar un conjunto de derechos naturales (a la vida, a la libertad y a la propiedad) considerados como inherentes a los seres humanos, por lo tanto independientes del poder del Estado.

*Todo ser humano, por el simple hecho de ser humano, tiene derecho a que se le trate con igualdad consideración y respeto, a que se respete su vida, su integridad, su libertad y su propiedad. La garantía de esos derechos es la razón de ser cualquier organización política (Prapi, s/f, p. 13).*

Aquí utilizaremos aquel concepto de DDHH que sea capaz de reflejar el imaginario y el lenguaje común, y sobre todo el sentir de quienes, a lo largo de los últimos siglos han apelado a ellos para justificar demandas y reivindicaciones sociales. En virtud de las consideraciones anteriores se opta por la construcción de la siguiente definición:

*Los Derechos Humanos son demandas de abstención o actuación, derivados de la dignidad de la persona y reconocidos como legítimas por la comunidad internacional, siendo por ello merecedoras de protección jurídica, en los ámbitos nacional e internacional por los Estados (Prapi, s/f, p. 16).*

Conforme a este concepto, se entiende que los DDHH son inherentes o innatos a los seres humanos, derivan de la dignidad de la persona. Su principio no proviene del Estado o de las leyes, sino, de la naturaleza del hombre como ser humano. Los DDHH son universales, no discrimina el sexo, la raza, la cultura o la religión; son irrenunciables e intransferibles, perennes, irreversible e innegociables; a su vez, y de acuerdo a las necesidades del hombre, los DDHH se pueden ir acumulando, es decir, que pueden surgir nuevos derechos, son interdependientes y complementarios.

Ahora bien, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como otros instrumentos internacionales de igual trascendencia, tales como, la

Declaración de los Derechos del Niño, Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre muchos otros; han sido considerados como las mayores obras de la historia de la humanidad, y uno de ellos incluso (la Declaración Universal de los Derechos Humanos) podría considerarse, tal como lo afirmo Eleonor Roosevelt como la Carta Magna de la Naciones.

Dichos instrumentos, no son más que el producto de contextos históricos en los cuales, se puso de manifiesto la más cruel de las actitudes que el ser humano puede tomar en relación a sus semejantes. Situaciones como los campos de concentración y los exterminios de Auschwitz por ejemplo, no son fueron más que el reflejo de la violación de los derechos humanos más esenciales que puede tener el hombre, tal como el derecho a la vida y la dignidad humana. Lo que originó por tanto, que se establecieran instrumentos internacionales, en los cuales se determinara el contenido de los derechos humanos, y se les otorgara a su vez, una significación que generase su reconocimiento para posteriormente darle paso a la protección y respeto de los mismos. Sin embargo, la historia de los Derechos Humanos, no nace con dichos instrumentos, pues es bien sabido, que desde la antigüedad el hombre ha intentado prosperar en el concepto y respeto de la dignidad humana. No obstante, es innegable, el carácter universal que dichos instrumentos le han otorgado a los Derechos Humanos, que dejaron de tener una significación ciudadana para dar paso a ser derechos aplicables a todos y a cada uno de los seres humanos sin ninguna condición restrictiva. Tal como lo afirma Bertrán **(citado por Mestre 2007, p.16):**

*La declaración universal de los Derechos Humanos significó una innovación respecto de anteriores proclamaciones. En primer lugar, por la universalidad de los Derechos que contiene. Anteriormente se consideraba ya fuera implícita o explícitamente, que esos derechos correspondían solo a un determinado grupo de miembros de la especie humana. Los extranjeros, los miembros de otras etnias, los de posición económica inferior, los analfabetos o incluso las mujeres, quedaban excluidos de su disfrute. No es casual que proclamaciones anteriores de derechos*



*se refieran únicamente a los habitantes de un solo país y que con la fórmula de los “Derechos del Hombre y del Ciudadano”, excluyeran o dejaran en segundo lugar a las mujeres. La innovación a la que nos referimos se aprecia claramente en que uno de los principios más repetidos a lo largo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es la igualdad de todos los miembros de la especie humana.<sup>1</sup>*

Es preciso señalar, que no basta con la existencia y significación que dichos instrumentos le hayan otorgado a los Derechos Humanos para que estos adquieran frente a cada uno de los seres humanos la relevancia e importancia que merecen, pues si bien es cierto, que dichos instrumentos le otorgan a los Derechos Humanos un carácter universal y a su vez le otorgan un nivel o jerarquía por encima o superior a otros derechos, resulta necesario a su vez, que la aplicación o la enseñanza de su contenido deba ser llevado a contextos de educación formal, de manera que se le inculque al ser humano, siendo el estudiante en este caso, una valoración especial en relación a los mismos, con la finalidad de que sea este el actor que propicie el respeto y la protección de los mismos.

Este trabajo Especial que se va a desarrollar para la Especialización en DERECHOS HUMANOS, pretende reflejar al menos en parte, la experiencia adquirida durante los años en los que he trabajado en la enseñanza informal de la educación *en y para* los DERECHOS HUMANOS. Convencida de que es necesario, que se aplique en un contexto de educación formal, con contenidos propios en materia de Derechos Humanos, para con ello lograr condicionar el desarrollo de la persona humana en su integridad.

En este sentido, entendemos que todo el contenido de los Derechos Humanos, constituyen dentro del contexto de la educación formal un puente para el desarrollo integral del ser humano, definido como la sincronía de condiciones tanto materiales como espirituales a favor de la

---

<sup>1</sup> MESTRE CHUST, José Vicente. LA NECESIDAD DE LA EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS. Editorial UOC. Barcelona, España. 2007

dignificación de la persona humana; quien siendo conocedor de los derechos que le pertenecen por su condición, obtiene las herramientas que dan paso a la necesaria protección y respeto de los mismos.

## **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **A.JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACION**

La educación en Derechos Humanos debe configurarse como un tipo de educación que esté presente a lo largo de toda la vida de las personas. La educación en DDHH es un instrumento de humanización y liberación, de modo que se constituye en uno de los derechos indispensables para que el ser humano cumpla su destino y su realización plena.

La educación ayuda a conformar nuevas asociaciones entre los individuos, fundadas en el respeto mutuo y en el diálogo. Las sociedades tienen derecho a recibir educación, ya que proporciona el conocimiento y las actitudes que se necesitan para alcanzar potencialidades y protegerse contra el peligro; además la mejora de la calidad de vida que brinda la educación se traduce en enormes beneficios.

Por su parte, los DDHH deben entenderse como los elementos básicos de una ciudadanía que, por una parte exige una actitud de respeto hacia la dignidad de la persona en su dimensión individual y colectiva y por la otra, exige el reconocimiento del otro y su peculiar forma de entender el mundo y sobre todo como respuesta a la sociedad en constante cambio.

En ese sentido, se considera que la educación en y para los DDHH concebido en su triple finalidad como es la de informar, formar y transformar a las sociedades, constituye un importante instrumento de construcción de una nueva cultura, basada en cinco valores éticos esenciales: la libertad, el diálogo, el respeto, el amor y la participación. En consecuencia, educar en y para los DDHH en el seno de las instituciones escolares significa permitir a los educandos escribir, hablar, pensar el mundo en un lenguaje con significados múltiples, lo que implica permitirle el acceso al conocimiento, al desarrollo de sus

capacidades y las oportunidades para disentir críticamente sobre la forma de cómo es gobernado el mundo.

Es necesario que los centros educativos sean, un lugar donde se conviva en la tolerancia y la igualdad, contribuyendo así a iniciar la vida social y democrática de niños y jóvenes. Una escuela integradora, sin discriminaciones por razón de sexo, ideología política, de origen social o de aptitudes. Sin embargo, exigir una escuela igualitaria no significa reclamar la uniformidad para todos sus alumnos y alumnas, sino que supone educar en el respeto de las peculiaridades de cada estudiante y en la estima por la diversidad, el pluralismo y la tolerancia. De ese modo, los educadores con previa formación en DDHH deben humanizar la práctica educativa incentivando y generando situaciones para que los alumnos y alumnas aprendan a ser solidarios y solidarias; a ser justas y justos, viviendo experiencias con igualdad y equidad, así como, a estimarse y a estimar a los otros, siendo ellos mismos valorados y valoradas y queridos y queridas.

El buscar estos aprendizajes y concretarlos en la realidad son los verdaderos desafíos que se deben plantear los educadores cuando tengan que seleccionar las metodologías y las herramientas para lograr desarrollar los procesos necesarios conducentes a formar seres humanos comprometidos con la construcción de una vida más humana para sí mismo y para los que lo rodean. De la misma manera, resulta importante que la educación en DDHH no se convierta en una mera asignatura más; ésta supone un contexto y una vivencia plena que debe estar presente en la vida escolar como debería estarlo en la sociedad en su conjunto.

El propósito de la educación en DDHH se ha ampliado, por consiguiente a un fin educativo que comprende la totalidad de la vida en la escuela. Más que dar instrucción sobre DDHH, se trata de educar para que el alumno y la alumna los aprecien, los valoren y los vivan, es decir, educar en DDHH es un proceso que va más allá de la mera instrucción o del traslado de información. Es más fácil transmitir información sobre los DDHH que modificar actitudes y conductas; es afectar creencias, sentimientos, estilos de vida y convicciones. Por consiguiente, debe encontrarse presente en todo el currículo del sistema educativo.

La educación en DDHH debe impregnar todo el sistema educativo, es decir, el sistema educativo nacional en sí debe convertirse en un agente de educación en DDHH, y que a su vez los respalde y los promueva. La posibilidad de que la educación pueda contribuir al cambio de la sociedad, al incremento de la calidad de la vida, del bienestar individual y colectivo, de la convivencia y de la solidaridad, es la apuesta esperanzada de quienes aspiran a un porvenir mejor y trabajar por él en el campo de la educación es todo un reto.

Finalmente, se espera que el conocimiento obtenido a través de esta investigación sirva para dar a conocer a los diferentes actores interesados, las acciones ejecutadas por el Estado venezolano en materia de políticas públicas para garantizar la educación en DDHH en el sistema educativo venezolano. Además, se espera que esta investigación sirva como instrumento teórico- práctico capaz de exponer sugerencias a los entes gubernamentales encargados de las políticas en materia de educación, en la mejora del diseño, la formulación y ejecución de las políticas con enfoque de DDHH, esto con el propósito de que el currículo educativo no sólo se limite a la formación intelectual de nuestros ciudadanos y ciudadanas, sino que se extienda hasta el desarrollo

personal de cada individuo e individua con valores arraigados, con el fin último de contribuir con el proceso transformador de nuestra sociedad.

## **2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Identificar y analizar los riesgos, avances y retrocesos en materia de políticas educativas por parte del Estado venezolano dirigidas a promover y garantizar la inclusión de los Derechos Humanos en el Sistema Educativo Nacional durante las dos últimas décadas.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1. Analizar y evaluar los derechos humanos dentro del contexto político-económico y sociocultural internacional y su influencia en el ámbito nacional.
2. Evaluar la promoción, ratificación y cumplimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, así como de las decisiones, resoluciones, sentencias y recomendaciones emanadas de organizaciones internacionales, por parte del Estado venezolano y su articulación con los demás entes del Estado.
3. Análisis y evaluación de los avances y retrocesos del sistema educativo nacional en las últimas décadas.
4. Evaluar las políticas sociales dirigidas a la formación y promoción de la educación en derechos humanos y su incorporación al currículo de la educación formal.
5. Formular y plantear recomendaciones y sugerencias en el marco de las políticas educativas, con el objetivo de promover la formación en DDHH en el sistema educativo nacional.

### 3. METODOLOGIA

Dada la naturaleza descriptiva de los objetivos tanto general como específicos planteados en este trabajo especial, y adhiriendo la investigación a la clasificación de los tipos de estudios, expuesto por Sampieri en su libro *“Metodología de la investigación”*; a la presente, según el autor tiene como propósito: *“...especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades, o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis”*.<sup>2</sup>

Debido a lo expuesto anteriormente, considero que la investigación es de carácter Documental – Descriptivo; ya que se recopilará y revisará diferente documentación como por ejemplo: investigaciones previas, libros, informes, normativas internacionales y nacionales expuestas en diversos pactos, tratados, convenios y declaraciones, así como documentos contenidos en Internet que abordan los Derechos Humanos y su inclusión en el sistema educativo.

La recopilación de esta información se llevará a cabo por medio de visitas consultivas a los diferentes centros o bien instituciones como: la Biblioteca Central y las diversas Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela (UCV), la Biblioteca del Ministerio del Poder Popular para de Educación (MPPE) y del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPEs), así como consultar los diversos documentos encontrados en las páginas Web de las Organizaciones Internacionales como la ONU, la UNESCO y la CEPAL, entre otras.

---

<sup>2</sup> Sampieri, R, Collado C, Lucio Pilar. *“Metodología de la Investigación”*. 3ra Edición. McGraw-Hill Interamericana. Chile. Pág. 689.



## **CAPITULO I. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

En el presente trabajo especial, hablar de educación no significa únicamente referirnos a la educación que como política de gobierno se implementa en cada una de las naciones a través de los sistemas educativos, sino más concretamente, a la educación como medio que sirva para promover el conocimiento de los Derechos Humanos, así como también la prevención de las violaciones de los mismos, y a su vez fomentar las conductas basadas en la solidaridad, la tolerancia y el respeto; es decir, la educación en derechos humanos. Educación que tiene por finalidad dar a conocer las normas de derechos humanos, fomentar la reflexión en relación al conjunto de valores insertos en nuestras sociedades y el análisis de las bases éticas y morales de la legislación en materia de derechos humanos, así como recordar a los receptores de la educación la necesidad imperiosa de garantizar que a ningún ser humano se le nieguen los derechos fundamentales que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos. Educación que asimismo, sirva de base para la creación de sociedades, donde la concepción de los Derechos Humanos, sea comprendida por todos, y en virtud de ello, se logre la protección de los mismos.

*La Educación en Derechos Humanos (EDH) es una de las herramientas que existen para poner en práctica la teoría de los derechos humanos. Estos derechos son inalienables, pero eso no significa que todas las personas comprendan (a) que tienen estos derechos o (b) los complejos problemas que llevan aparejados. La EDH puede ayudar a las personas a entender la teoría de los derechos humanos y a integrarla en su vida cotidiana, a saber defender sus propios derechos y a aprender cómo actuar para defender los derechos de otras personas. (Hubner Gallo, p.2)<sup>3</sup>*

Educar en derechos humanos, significa:

- ✓ La comprensión de los conceptos básicos que subyacen tras los DDHH como la solidaridad, la comprensión y la tolerancia.

---

3.HUBNER GALLO, Jorge Iván. LOS DERECHOS HUMANOS. 1994. Editorial Jurídica de Chile.

- ✓ La comprensión de la relación que existe entre los distintos tipos de derechos humanos tales como los individuales, los colectivos y los nacionales;
- ✓ El conocimiento de los principales acontecimientos históricos que se suscitaron en el marco de los Derechos Humanos, así como la comprensión de los principales pactos, declaraciones y convenios internacionales y;
- ✓ El conocimiento de las principales violaciones de los Derechos Humanos.

Ello con la finalidad de crear en cada uno de los seres humanos, una cultura preventiva que permita la protección de los Derechos Humanos, y la erradicación de las principales violaciones y ataques que contra estos se suscitan, además de desarrollar el conocimiento de esta materia, en pro de actuaciones a favor de los mismos, así como el disfrute que de ellos (DDHH) se pueda obtener.

La educación en Derechos Humanos, facilita la formación y la información, esclarece el juicio que se tiene en relación a estos, y prepara al ciudadano, con garantías de éxito, en el ejercicio de los mismos. Sin embargo, para que ello se logre efectivamente, es necesario que esta educación, se vea inserta dentro del sistema educativo nacional de los países del mundo, específicamente Venezuela, primordialmente a los fines de evitar que los Derechos Humanos, corran el riesgo de permanecer como meros conceptos abstractos sin ningún significado vital para la sociedad. En el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se establece que **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”**. Como declaración universal es defendida por todos, pero su comprensión en la realidad es altamente ineficaz en la mayoría de nuestros ciudadanos, convirtiéndose así, en un mero concepto abstracto que solo tomara significado, cuando se educa para ello.

Si la educación tiene como propósito y designio el desarrollo integral del ser humano, no puede entonces negar el mundo valórico de los Derechos Humanos y la implicación que guardan en relación a su propia concepción. Y esto por dos razones fundamentales: en primer lugar, porque los derechos humanos conforman esa "ética del consenso" que rige la convivencia entre las personas de una misma sociedad; razón por la cual deben ser en sí mismos contenidos propios de la enseñanza, ya que son elementos básicos de los conocimientos que sirven de base para el aprendizaje social y en segundo lugar, porque constituyen los cimientos de una cultura democrática basada en tres valores éticos esenciales: la libertad, el diálogo o debate y la participación.

La educación sobre los derechos humanos es fundamental para la promoción y el respeto de los mismos. Sólo aquella sociedad que conoce y entiende sus derechos, sabrá exigir su respeto y se comprometerá a luchar por ellos.

## **CAPITULO II. DISEÑO CURRICULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

En Venezuela la educación en DDHH, comienza a gestarse con mayor fuerza a partir del año 1999, sin embargo, es a partir de la educación básica en su tercera etapa y en la educación media, diversificada y profesional, las materias que versan sobre DDHH están vinculadas a las áreas de ciencias y humanidades, se pueden encontrar aspectos sociológicos de los derechos humanos en la materia de sociología. Por su parte, en el área de la educación superior, además de la cátedra UNESCO presente en algunas universidades públicas del país, encontramos diversos programas de estudios de pregrado que a través de materias optativas o electivas abordan los DDHH. Aunado a lo anterior, las universidades del país también desarrollan programas de cuarto nivel; tal es el caso, de la Universidad Central de Venezuela (UCV) que posee una Especialización en DDHH y la Universidad Nacional Abierta, también cuenta con una Especialización en Derechos Humanos a Distancia, donde tuve el privilegio y oportunidad de participar en el comité académico, quien se encargó de elaborar el diseño curricular de la citada especialización.

No obstante, y si bien es cierto en las últimas décadas se han recuperado espacios importantes para la formación y por ende, en la reivindicación de los DDHH, es mucho lo que queda por hacer ya que, existen factores que influyen en la realización y disfrute pleno de los DDHH, como es el modelo de Estado que llevan muchos países de la región; Estados caracterizados por un modelo económico social de corte liberal, que trae consigo el debilitamiento de las acciones reguladoras del Estado y fortalece el mercado, imperando un modelo privatizador y mercantilizado. Por otra parte, la violencia, la impunidad, la corrupción, la falta de ética, el

clientelismo y la pobreza son algunos de las particularidades que predominan en la región y que obstaculizan el disfrute de los DDHH.

El tema de los DDHH no sólo ocupa lugar en las agendas privadas de muchas Organizaciones No Gubernamentales sino también en el debate público, se han realizado grandes esfuerzos para los reconocimientos normativos y legislativos de los DDHH, pero es en los reconocimientos de la acción de la práctica donde la impunidad juega un principal papel.

En vista de los grandes obstáculos, debe promoverse la educación en DDHH, ya que la educación juega un papel central en la democratización de las sociedades que se han visto tan afectadas por las violaciones sistemáticas de los mismos. El Sistema Educativo Nacional debe orientarse bajo un nuevo paradigma institucional donde en los principios éticos predomine la libertad, la transformación, y la formación de una nueva ciudadana. La educación en DDHH sirve como estrategia para la construcción de la paz y la reconstrucción de la conciencia colectiva de la ciudadanía.

Por otra parte, el Estado debe responder por la inclusión y continuidad del proceso de aprendizaje de los DDHH, a través de la dotación de recursos financieros y comunicacionales, con el objetivo de garantizar el desarrollo en un ambiente de coordinación, esfuerzos y recursos.

En ese sentido, la intención del actual gobierno venezolano en relación con el derecho a la educación y su formación en DDHH, debe ser asumida como un derecho ciudadano, como una responsabilidad social, bajo el principio de equidad, promoviendo un Estado de justicia y de humanismo democrático.

Bajo este paradigma, las escuelas venezolanas adquirirían una función transformadora de la sociedad (“para la vida”), más que un aporte para la vida productiva (“para el trabajo”). Con ese objetivo, las políticas y programas buscarían trascender los espacios educativos tradicionales de la escuela y el aula, e integrar a la comunidad en el proceso educativo y de formación en DDHH, con el fin de formar ciudadanos críticos, responsables y participativos en el proceso de transformación.

Lo que se pretende es revertir la tendencia que concibe la educación como una inversión productiva, configurando a la educación como un proceso de inversión social del Estado, desde la perspectiva de los derechos humanos y en el marco de un proceso de construcción de una democracia social, un estado de derecho y de justicia.

Por lo antes expuesto, existe la necesidad de incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional, educación en DDHH de manera transversal e interdisciplinaria, así como, la capacitación de educadores en DDHH, enmarcados dentro de una construcción colectiva de una pedagogía de educación en DDHH, es decir, donde trabajen de las manos todos los actores vinculados con el proceso de formación educacional como son las instituciones estatales, centros de enseñanza, comunidad y la familia; con el objetivo último de reformar una serie de valores como es el respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la honestidad, la convivencia pacífica, la responsabilidad ciudadana, entre otros.

Así como, es necesario que se evalué el diagnóstico de las consecuencias que tiene la formación en DDHH en los análisis sociopolíticos y culturales a fin de promover su inclusión en el diseño de las políticas sociales.

De la misma manera, resulta importante no sólo el estudio de las políticas, si no también de la normativa interna e internacional que rige el respeto y disfrute de los Derechos Humanos, éstos no pueden actuar de manera aisladas e independientes, la última permite la acción y el cumplimiento de la primera; a demás contribuiría con el análisis de esta investigación otorgándonos los elementos necesarios para concluir si se habla o no de avances o retrocesos en la inclusión de los Derechos Humanos en el Sistema Educativo Nacional.

Finalmente, se espera que el conocimiento obtenido a través de esta investigación valga para dar a conocer a los diferentes actores interesados, las acciones ejecutadas por el Estado venezolano, en materia de políticas sociales para garantizar la inclusión de los DDHH en el Sistema Educativo Nacional. Igualmente se espera que esta investigación sirva como instrumento teórico- práctico capaz de exponer sugerencias al Ministerio del Poder Popular para la Educación; el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior y a los diferentes órganos estatales, en la mejora del diseño y formulación del currículo educativo con enfoque de derechos humanos y en la capacitación, formación del docente y de los alumnos y alumnas en DDHH.

### **CAPITULO III. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y LEGISLACIÓN.**

En la actualidad, es importante destacar que el reconocimiento e importancia de la educación en derechos humanos como derecho, la encontramos en la propia Carta de las Naciones Unidas de 1945 y, más concretamente, en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en cuyo preámbulo se dice que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la Declaración “como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades”. Luego en su artículo 26, inciso 2, la Declaración subraya que:

*“la Educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los Derechos Humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.*

En 1968, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, tuvo lugar la “Conferencia Internacional de Derechos Humanos” celebrada en Teherán (Irán), con el fin de examinar los progresos realizados desde la aprobación de la “Declaración Universal de Derechos Humanos” (1948). Esta conferencia decidió instar a los Estados a que se aseguraran de que “todos los medios de enseñanza” se emplearan de manera tal que los jóvenes se formaran y se desarrollaran en un espíritu de respeto por la dignidad humana y por la igualdad de los derechos de todos los seres humanos“.



La Asamblea General de las Naciones Unidas (1968) resolvió pedir a sus miembros que tomaran, cuando conviniera, medidas para introducir o estimular, según el sistema escolar de cada Estado, los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras declaraciones. Pidió, asimismo, la enseñanza progresiva de esta materia en los programas de las escuelas primarias y secundarias, e invitó a los maestros y profesores a aprovechar las ocasiones que les ofreciera la enseñanza para señalar a la atención de sus alumnos el papel cada vez más importante del sistema de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación pacífica entre las naciones y en los esfuerzos mancomunados por promover la justicia y el progreso social y económico en el mundo.

En la Décima Octava Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París en 1974, los Estados Miembros de la Organización aprobaron la “Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacional y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales”. En virtud de dicha **Recomendación**, los Estados adquirieron el compromiso de introducir, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, la enseñanza de los derechos humanos.

La **Recomendación** de la UNESCO sugiere a los estados miembros formular políticas nacionales encaminadas a aumentar la eficacia de la educación en todas sus formas, a reforzar su contribución a la comprensión y cooperación internacionales, al mantenimiento y desarrollo de una paz justa, al establecimiento de la justicia social, el respeto a la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y a la eliminación de los prejuicios, los malentendidos, las desigualdades y toda

forma de injusticia que dificultan la consecución de esos objetivos. Que fomenten en el marco de las disposiciones constitucionales en vigor la enseñanza de los derechos humanos como parte integrante de la educación internacional en todos los niveles de sus sistemas docentes, en la enseñanza escolar y extraescolar, así como en la formación de los grupos profesionales pertinentes, cuidando en especial que se asegure una apertura hacia las demás culturas mediante soportes pedagógicos concretos y variados. Que consideren la formación pedagógica en particular como un punto de partida importante de la promoción de la enseñanza de los derechos humanos, que promuevan basándose en las investigaciones pedagógicas y científicas apropiadas, una pedagogía de los derechos humanos que logre asociar, incluso entre los más jóvenes, la parte cognoscitiva indispensable y una práctica efectiva de los derechos humanos.

En marzo de 1993 tuvo lugar en Montreal, Canadá, el Congreso Internacional sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia, organizado por la UNESCO y el Centro de Naciones Unidas para los derechos Humanos. Es la declaración de Montreal y Plan de acción Mundial de Educación en Derechos Humanos y en Democracia, cuando por primera vez se reconoce la educación en Derechos humanos como un auténtico derecho humano.

El siguiente eslabón lo constituye la “Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos” que se celebró en Viena en junio de 1993, y en el Plan de acción realizan un reconocimiento significativo de la educación en derechos humanos como un medio fundamental para el goce y la promoción de los derechos humanos, la democracia, la paz y el desarrollo.

Dicho plan, adoptado por la Conferencia Mundial de Viena, reafirmó que “los valores democráticos son requeridos para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por lo cual la educación sobre los derechos humanos y la democracia deberían recibir atención especial”.

El Plan incluso sostiene que “la educación sobre los derechos humanos y la democracia es en sí misma un derecho humano y un prerrequisito para la plena realización de la justicia social, la paz y el desarrollo”. De esta suerte, el Plan eleva a la categoría de derecho humano el derecho a recibir una educación sobre derechos humanos y la democracia. Cuando un gobierno desatiende este tipo de educación, está violando un derecho humano, que concierne especialmente a los niños y a los jóvenes, pero que pertenece a todas las personas, sin límite de edad.

En el ámbito nacional, encontramos el artículo 3° de la Ley Orgánica de Educación que establece “ la educación tiene como finalidad fundamental el pleno desarrollo de la personalidad y el logro de un hombre sano, culto, crítico y apto para convivir en una sociedad democrática, justa y libre, basada en la familia como célula fundamental y en la valorización del trabajo; capaz de participar activa, consciente y solidariamente en los procesos de transformación social; consustanciado con los valores de la identidad nacional y con la comprensión, la tolerancia, la convivencia y las actitudes que favorezcan el fortalecimiento de la paz entre las naciones y los vínculos de integración y solidaridad latinoamericana”.

Finalmente hoy se cuenta con el respaldo de una serie de Declaraciones, Proclamas, Tratados y Convenios Internacionales, con instrumentos jurídicos avanzados a favor de la incorporación de los derechos humanos en todos los niveles y modalidades del sistema de educación formal.

## **CAPITULO IV. Derechos Humanos dentro del contexto político-económico y sociocultural internacional y su influencia en el ámbito nacional.**

Desde siempre hombres y mujeres han luchado por alcanzar sus derechos, entendidos como la satisfacción de necesidades que les permitan su desarrollo integral, así como la plenitud a lo largo de su vida.

*Algunos opinan que los derechos humanos son naturales, que nacemos con ellos, y por tanto que son anteriores y superiores a cualquier poder. Otros sostienen que los derechos humanos están relacionados con la aparición de corrientes de pensamiento como el cristianismo, o con la consolidación de estructuras políticas determinadas, como los Estados Modernos.( MAGENDZO, P.152)<sup>4</sup>*

Lo cierto es, que la historia de los Derechos Humanos siempre ha estado asociada a acontecimientos que involucran luchas sociales, políticas, económicas y culturales, que han estado dirigidas a perseguir la libertad, la igualdad y la dignidad humana. Ejemplo de ello son: el Código de Hammurabi, los preceptos de Buda, *Las Siete Partidas de Alfonso X El Sabio* , los mandamientos de Moisés, los Evangelios de Jesucristo, en tiempos más recientes, así como, *La Carta Magna Inglesa de 1215*, la cual conforma las bases del Derecho Constitucional de Inglaterra; *Las Leyes Indias*, hasta llegar a la “*Declaración de Independencia*”, de las trece colonias inglesas de Norteamérica, proclamada el 4 de Julio de 1776, la cual constituye el antecedente inmediato de la Declaración Francesa de los *Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789*; nacida en el contexto de la revolución francesa y resultado de las luchas sociales llevadas a cabo por aquellos ciudadanos que vivían en condiciones de opresión; esta no es más que una reafirmación de la fe en los derechos fundamentales del hombre, en su esencial dignidad y en el valor de la persona humana y en la que los Estados miembros se comprometen a

---

4.MAGENDZO, Abraham: EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS. UN DESAFIO PARA LOS DOCENTES DE HOY. Enfoques Pedagógicas. 2006

asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales de los seres humanos, consignados en la misma.

Dicha Declaración, que se perfeccionó a través de dos pactos internacionales dictados por las Naciones Unidas, tales como: El pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales, ambos de 1966; desde el momento en que se adoptó, el tema de los Derechos Humanos, ha sido objeto de atención y apoyo mundial sin precedentes, y se ha enfocado en aquellos grupos más vulnerables de las sociedades modernas, tales como, niños, mujeres, trabajadores migrantes, minorías, indígenas, personas con discapacidad y otros, además de enfocarse en tópicos tales, como el apartheid, el racismo, la administración de justicia, entre otros.

Sin embargo, el reconocimiento de dichos instrumentos internacionales por parte de los Estados, no fueron en algún tiempo suficiente garantía para la protección y respeto de los mismos, y un claro ejemplo de ello, lo es el hecho de que a pesar que la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, que abolía las prácticas esclavistas, estas en la realidad no fueron eliminadas sino hasta casi dos siglos después.

Por otro lado, antes de que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) considerara el tema de los Derechos Humanos, estos fueron de competencia exclusiva e interna de los Estados. No fue hasta después del acontecimiento de sucesos que amenazaban con la vigencia de los derechos humanos, como las guerras mundiales, que la ONU fijó su atención en el tema, dándole tal preeminencia, y planteándose como objetivo *"reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas"*, tal como se

afirma en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, y que se materializa en el capítulo IX en sus artículos 55 y 56 de los cuales se lee:

***Artículo 55: Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:***

***a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;***

***b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y***

***c. El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades***

***Artículo 56: Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.***

Asimismo, no sólo se han establecido mecanismos tendientes a la promoción y protección de los derechos humanos, tales como, los relatores especiales, sino que también se han dispuesto mecanismos de asistencia para que los gobiernos asuman sus responsabilidades.

Con el fin de examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, establecer normas internacionales y realizar recomendaciones a los gobiernos, fue establecida la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 1946. Asimismo, con el fin de fortalecer el mecanismo de los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas se establece en 1993 el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en 1998 se adopta el "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", el cual establece la Corte, con sede en la Haya.

En la actualidad y como parte de los esfuerzos de reforma del Secretario General, los derechos humanos se han convertido en el tema central que unifica la labor de la Organización en pro de la persecución y el alcance de la paz, la seguridad, el desarrollo y la asistencia humanitaria de todas las naciones y por ende, de los ciudadanos que de ellas forman parte.

En este sentido, la adopción de las concepciones sobre Derechos Humanos se ha venido incorporando dentro de los principios morales más influyentes de nuestra época. Desde la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la mayoría de los países han suscritos pactos y convenios en relación a esta materia, y han incorporando en su ordenamiento jurídico normas relativas a la protección de tales derechos, elevándolos inclusive al rango Constitucional.

Esta materia, se ha convertido en el patrón por medio del cual se juzga la actividad de los Estados. No existe en la actualidad, nación alguna que profese su oposición contra los Derechos Humanos, a pesar de que en muchas de ellas, su compromiso teórico con los derechos humanos, no este dirigido al cumplimiento de estos en la práctica. Y su importancia es tal, que se le ha venido incorporando en el discurso político-moral, llegándose a calificar esta era, como la “era de los derechos”.

A pesar de la creación de organizaciones destinadas a la protección de los Derechos Humanos, el contexto político, social, económico y cultural de nuestras naciones, permanece en un estado similar al que se tenía, antes de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Situaciones de genocidios, guerras, muertes por desnutrición, discriminación de género, destrucción del ambiente y otras de igual magnitud, son con las que cuentan muchas de nuestras naciones, a pesar de la creación del Sistema de Protección de los Derechos Humanos, de los avances que en materia tecnológica se han suscitado, la riqueza

mundial con la que contamos y de seguida una serie de acontecimientos que vienen dados con el proceso de la globalización; sin tomar en cuenta además, que las decisiones y métodos de acción económica que impulsan dicha etapa, se ajustan a unos parámetros de una ideología predominante, es decir a un pensamiento único, que pone en riesgo los avances alcanzados en materia de Derechos Humanos.

Aunque los compromisos por la protección de los Derechos Humanos, se ha convertido en una tendencia mayoritaria adoptada por los Estados, muchas veces el cumplimiento de dicho compromiso, se ve amenazado por la radicalización de las políticas públicas y por las medidas efectivas tomadas por las naciones.

Los derechos humanos, aunque reconocidos y codificados en normas jurídicas internacionales consensuadas, no emanan de ellas; sino que son inherentes a la condición misma del ser humano.

Con el acontecimiento de sucesos como el ataque a las torres gemelas de Nueva York, se ha venido cuestionando la preeminencia de los derechos humanos frente a los derechos de la población, al punto de llegar a justificarse prácticas como la tortura y otros malos tratos antiterroristas, y a eludirse las garantías de protección de los Derechos Humanos; sin tomar en cuenta que en relación a esta materia, cualquier persona goza de un trato digno por parte del Estado con independencia de lo que presuntamente haya realizado; con lo que se le resta además, primacía y legitimidad a tales derechos, y todo ello como consecuencia de la ubicación que las naciones más amenazadas le dan a la seguridad por encima de la libertad. Siendo además, que tras siglos de luchas intensas por el reconocimiento, respeto y protección de los Derechos Humanos, los estados democráticos, lleguen a considerar métodos como la tortura, como medios legítimos como parte de su política represiva, muy a pesar



de los compromisos internacionales, que se reflejan al haber suscrito pactos, declaraciones y convenios en materia de Derechos Humanos; y eludiendo además la elevación que el derecho internacional hizo de ellos, a la categoría de norma imperativa erga omnes.

La crisis por la que atraviesan los derechos humanos se debe a una cantidad de factores, que tienen su sustento en el relativismo que priva en el mundo actual. Hoy en día, se habla de la exigencia de hacer valer algunos derechos como por ejemplo el derecho al aborto, los derechos comunitarios de carácter etnocultural, los derechos ecológicos o de protección del medio ambiente, los derechos de los grupos socialmente diferenciados tales como las uniones en matrimonio entre homosexuales, y a la adopción por una pareja homosexual, entre otros; derechos que pierden de vista el sentido y trascendencia del hombre, su valiosa dignidad y esencia de los hombres mismos. Esta relativización pasa asimismo por una crisis político, jurídica y social que evidencia en las sociedades una inhumanidad creciente, pues llega a cuestionar, en su ceguera, el derecho a la vida y su legislación a manos de unos cuantos.

La persistencia de varios conflictos regionales y el agravamiento de la situación en territorios de los países árabes por ejemplo; han constituido un fuerte golpe a la situación de los derechos humanos en el mundo, y especialmente al más importante de todos ellos: el de la vida; sin tomar en cuenta el número de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, juicios injustos o represión de la disidencia política, que amenazan con lesionar otro tipo de derechos, ello aun después de la firma de varios acuerdos de paz que se han celebrado a nivel mundial.

A nivel de la sociedad civil y como elemento positivo, se han intensificado la solidaridad y el activismo por los derechos humanos, a través de las luchas de los grupos indígenas en Latinoamérica, las manifestaciones de

inmigrantes en EEUU o la toma de conciencia de las mujeres en Asia, que han comenzado a reclamar sus derechos.

Todo ello, no demuestra mas, que la intensa lucha propiciada por algunos defensores y defensoras de los Derechos Humanos, pero a su vez es un reflejo fiel de la flagrante violación y menoscabo del sistema de protección de tales derechos.

Sin embargo, y frente a esta realidad; y como consecuencia de la lucha de las clases proletarias, se logró la incorporación y el reconocimiento en las Constituciones, de los derechos económicos, sociales y culturales, que habían sido excluidos del catalogo de los derechos humanos por la ideología privatista y neoliberal de la globalización económica, pero que de nuevo se reivindican como derechos del Hombre; en pro de la satisfacción de los sectores no capitalistas de la sociedad, siendo que los derechos humanos no contienen en si mismo inclinación alguna hacia una tendencia ideológica, bien sea de izquierda o de derecha, sino que son inherentes a la condición misma del ser humano. Afirmar que los derechos civiles y políticos fueron una conquista de la burguesía, y que los derechos económicos, sociales y culturales son una conquista de las clases proletarias, solo guarda relevancia como dato histórico.

Como quiera que sea, dicha presión ejercida frente al Estado, aceleró además, el proceso positivizador de los Derechos Humanos por vía Constitucional, como medio de garantizar la satisfacción plena de los derechos fundamentales; en razón de que al estar reconocidos por la Carta Magna que rige a los Estados, estas disposiciones quedarían investidas del imperium del Derecho, que guarda un carácter coactivo, es decir, que son de obligatorio cumplimiento por la fuerza frente a la voluntad particular; lo que no sucede en aquellos casos en los cuales estos derechos están simplemente recogidos en declaraciones, en virtud

de su falta de obligatoriedad. Con ello además, los Derechos Humanos han consolidado su papel de valores fundamentales del derecho y de la organización política, desde una postura positivista que consagra esa convicción, cuando efectivamente los Derechos Humanos se expresen en una ley formal superior al resto de las leyes que rigen un ordenamiento jurídico, condicionando la validez legal de estas últimas.

Por ello, la Comunidad internacional es cada vez más consciente de la importancia que tienen la protección de los derechos humanos, la democracia, y el Estado de Derecho así como el deber de cooperación entre los Estados que la componen, a los fines de alcanzar la paz y seguridad mundiales y el desarrollo sostenible de los pueblos.

La propia Organización de las Naciones Unidas (en adelante, las NU o la Organización) como ya hemos visto ha venido desarrollando, un programa de derechos humanos que se ha caracterizado por su apegada relación a la democracia y al Estado de Derecho; el cual a su vez, contiene normas imperativas o de ius cogens, que crean obligaciones erga omnes, esto es, normas de obligatorio cumplimiento para los Estados, y que surten efectos frente a la Comunidad Internacional. De ahí la necesidad de abordar la cuestión del principio de injerencia por razones humanitarias. Esta conexión nace, en el informe del Secretario General "Un programa de paz", de 17 de junio de 1992, así como en la propia "Declaración y Programa de Acción" de la Conferencia mundial sobre derechos humanos celebrada en Viena, en 1993, y encuentra proclamaciones más recientes en la Declaración del milenio, adoptada por la Asamblea General en su Resolución N° 55/2, de 13 de septiembre de 2000 y en el informe del Secretario General "el Fortalecimiento de las Naciones Unidas: Un programa para profundizar el cambio", de 9 de septiembre de 2002.

Esta toma de conciencia y compromiso adquirido por los Estados en aras de promover y fomentar el respeto por los derechos humanos, se puso de manifiesto tras la caída del bloque comunista. En efecto y tras el fin de la guerra fría, se dio lugar a la creación de pactos internacionales de Derechos Humanos, que junto con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, reflejan un registro autorizado de Derechos Humanos internacionalmente reconocidos. Además, de estos instrumentos, existen también otros recursos jurídicos de alcance mundial, orientados a conseguir el logro del máximo respeto a los DERECHOS HUMANOS, tales como: *y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, La Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio; y la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.*

Como indicaba, en 1994, CANÇADO TRINDADE:

*"(...) hace cuatro décadas y media se establecían las bases de la internacionalización de la protección de los derechos humanos. Hoy día, es posible que estemos delante de la etapa inicial de formación de otro fenómeno igualmente alentador y de grandes dimensiones e implicaciones: el de la promoción internacional de la propia democracia y el Estado de Derecho".<sup>5</sup>*

Asimismo, y en razón de los tiempos difíciles que actualmente enfrenta la comunidad internacional, en razón del uso sistemático del terrorismo, como medio para coaccionar a sociedades o gobiernos, nos hemos venido alejando de aquellas concepciones que en otros tiempos se tenía sobre los Derechos Humanos.

Nuestro desafío histórico-filosófico es concebir y enseñar la "utopía posible". Nuestros *puntos de partida* han de ser la concepción de persona y las relaciones plenamente humanas entre personas y nuestros *referentes educativos y metas de desarrollo social*, el reconocimiento y

---

5.MAGENDZO, Abraham. EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS: UN DESAFIO PARA LOS DOCENTES DE HOY. Enfoques Pedagógicas. 2006

respeto de los derechos humanos. Lo cual nos lleva a considerar el contexto histórico-político en que ello es posible: la democracia efectiva.

## **A. INFLUENCIA DE LOS DERECHO HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL. EN VENEZUELA**

La llegada de los españoles significó en Venezuela, al igual que en el resto del continente americano, el asentamiento de prácticas caracterizadas por el ejercicio abusivo del poder, a través de medio como el uso de la fuerza. Estas acciones, marcaron en nuestro país, un atentado contra la dignidad de la persona humana, la igualdad y la no discriminación. Resultando afectados en mayor medida los indígenas y los negros, pues se les llegó a considerar como seres inferiores a otras razas, siendo con ello, objeto de vejaciones, que les costaron la vida a muchos de ellos. Asimismo, y en la misma línea de violaciones a los Derechos Humanos, se instauró en nuestro país, las prácticas esclavistas y se impuso a nuestra población la religión católica como única religión.

Como consecuencia de dichas violaciones, y partir del surgimiento de las ideas independentistas, se dio paso a la conquista de derechos como la libertad, la autodeterminación y la igualdad, así como también, al acontecimientos de las primeras rebeliones y movimientos organizados, que perseguían el fin de la opresión del yugo español u opresión colonial, la justa repartición de las riquezas y la cesación del saqueo de los recursos del país.

Al alcanzar la independencia, tras largos años de luchas sociales, políticas y militares, orientadas en principio esfuerzos organizativos dirigidos por personajes como Gual y España, no solo se libro al país, de la opresión del yugo español, sino que se abolieron además las prácticas esclavistas y la pena de muerte. Para luego más tarde, implantarse un sistema de educación gratuita y generalizada, y posteriormente con el avance de la Republica, dar paso a una democracia representativa, que no estaba excluida al respeto de la disidencia y la pluralidad.

Luego de ello, y durante el proceso de conquista de los derechos económicos, sociales y culturales, se exigían mejoras reivindicativas y sociales, que incluían no solo a los trabajadores petroleros sino que también incluía a la misma sociedad y a otras organizaciones gremiales. Se logro asimismo, el establecimiento del voto de las mujeres como resultado de la lucha por los derechos políticos.

Mas tarde y como consecuencia del reconocimiento de tales derechos, y la influencia que los mismos ejercieron, tras intensas luchas sociales, políticas y culturales; se crea una nueva Constitución, tras la caída del régimen de Marcos Pérez Jiménez, que amplía el desarrollo de los derechos sociales y deberes prestacionales que se le otorgaron al Estado frente al individuo y los grupos sociales.

Más recientemente, el pueblo venezolano ha sido protagonista de luchas por exigencias de derechos que no se lograron materializarse; ejemplo de ello, es lo ocurrido los días 27 y 28 de febrero, tras el aumento del pasaje, que desmejoraba las condiciones de vida y que detonó una jornada de masivas protestas, seguidas por actos represivos contra los ciudadanos, aunque logrando que este hecho se pospusiera y se decretara un amento salarial para contrarrestar dicho impacto.

Por su parte, los pueblos indígenas venezolanos -históricamente discriminados y abandonados obtuvieron, una importante victoria en la preservación de sus derechos cuando un grupo, se logró frenar la aplicación de una ley de división político-territorial que desconocía su organización natural.

En relación a los derechos de niños, niñas y adolescentes, y con la aprobación de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNA), se dio entrada a la vigencia de los derechos que protegen la infancia y adolescencia en nuestro país.

En la actualidad y con la Constitución de 1999, recientemente objeto de enmienda, se logró incorporar disposiciones en materia de protección a los derechos humanos tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales; sin dejar de lado la preeminencia que se le otorgó a los pactos, convenios y tratados internacionales. Al efecto, el artículo 23 de la Constitución vigente establece que *“los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a los establecidos en esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del poder público”*. Artículo se complementa con el 31 que le da el derecho a toda persona, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a los derechos humanos.

Además de ello y como consecuencia de la insuficiencia de que dichos derechos este definidos y reconocidos en la Carta Magna, y con la convicción de que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercerlos efectivamente, luego de conocerlos, vigilar su cumplimiento y defenderlos, se creó el Poder Ciudadano y dentro de este la Defensoría del Pueblo, como principal institución encargada de la promoción, defensa y vigilancia de los Derechos Humanos.



Asimismo y como parte de los fundamentos del Estado que se pueden deducir de la Carta Magna; y que no son más que secuela de la influencia que en el ámbito nacional ejerció el reconocimiento internacional de los Derechos Humanos; encontramos Derechos Humanos sin riesgos ni discriminaciones políticas, Derechos Humanos como requisitos para el progreso y la estabilidad; Derechos Humanos efectivamente garantizados por existir y funcionar un estado de derecho; un Gobierno Democrático, donde exista y funcione eficientemente un estado de derecho es indispensable para las libertades y derechos civiles.

Otro reflejo, de lo que es la influencia de los Derechos Humanos en nuestro país, lo representan los avances sistemáticos que se pueden percibir por la mejora de los indicadores sociales, como los índices del analfabetismo, mortalidad infantil, esperanza de vida, consolidación de la democracia, entre otros.

## **CAPITULO V. IMPORTANCIA DE LA INCLUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISEÑO CURRICULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.**

La educación en derechos humanos, es un modelo de educación que pretende abordar el tema de los Derechos Humanos, incorporados al currículo del sistema de educación formal. Su finalidad es brindar conocimientos en relación a las normas de derechos humanos, así como fomentar la reflexión sobre el sistema de valores presentes en nuestra sociedad y analizar las bases éticas y morales sobre las cuales se sustenta nuestro ordenamiento jurídico en materia de Derechos Humanos, sin dejar de lado, y como premisa fundamental, que se debe inculcar a los receptores de dicha educación, la necesidad de garantizar a toda persona el acceso directo a los derechos fundamentales, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre , así como en otros pactos, tratados y convenios, suscritos internacionalmente.

La educación en derechos humanos, abarca, entre de cosas, aspectos relativos a la información y divulgación de los instrumentos internacionales que sobre la materia de Derechos Humanos, se han suscrito; con ello se pretende dar a conocer a los individuos las disposiciones legales que existen, su contenido, alcance y categoría jurídica.

Sin embargo, la educación en Derechos Humanos, no está limitada solo a la divulgación y el conocimiento de todo lo que concierne a dicha materia, sino que pretende además, fomentar en las personas cambios de actitudes y comportamientos, así como desarrollar en ellas, nuevas aptitudes que les permitan el ejercicio práctico de sus derechos y la defensa de los mismos.

Con ello se persigue además, que los Derechos Humanos alcancen un significado real y que no se queden en meros conceptos abstractos; y que con ello se motive a las personas a que los incorporen en su vida, al establecer un vínculo entre los derechos humanos y la misma. Deben ser las personas quienes puedan otorgarle un significado a dichos derechos, a través del establecimiento de la relación entre sus propias experiencias y las dificultades que sufren otras personas.

La sociedad en la que nos desarrollamos, condiciona sin duda nuestra percepción en relación al mundo, y nos impone ideas preconcebidas, que muchas veces no son objeto de reflexión, lo cual en algunas oportunidades, hace escapar el hecho de que todas las personas deberíamos nacer libres y en condiciones de igualdad en dignidad y disfrutar de la totalidad de los Derechos Humanos.

Para Amnistía Internacional, como organización no gubernamental (ONG) cuya labor está orientada a la promoción de los Derechos Humanos en el marco de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la educación en derechos persigue la necesidad de incentivar y comprometer a los individuos, a que sean parte activa en materia de Derechos Humano, a través de un proceso de reflexión crítica. El programa operado por dicha organización está dirigido tanto al perpetrador como a la víctima, incentivando al primero a que reflexione en relación a su comportamiento y que posteriormente la modifique, y a la segunda, la víctima, a que ejerza efectivamente y de manera práctica sus Derechos como ser humano. Dicho programa implica una duración a largo plazo, y contiene en si mismo un enfoque interactivo y participativo.

La educación en Derechos Humanos, fomenta la reflexión en base a las percepciones adquiridas durante el lapso de vida, sin limitarse a concienciar a las personas sobre los problemas que en materia de

Derechos Humanos existen; demanda además, a los individuos involucrados a que cuestionen, sus actitudes y comportamientos y que de ser necesario se modifiquen.

Se abre con este tipo de educación, una ventana al dialogo entre individuos, siendo que no se limita a informar a la gente en relación a que sus opiniones estén erradas o no, se pretende motivar a la mismas a que indaguen de donde provienen tales opiniones y creencias. Por ejemplo y en relación al tema de la discriminación que puede estar basada en diversos factores, las causas que originan esa discriminación se encuentran en esa opiniones o creencias preconcebidas por la imposición que nuestra sociedad nos hace de ellas, y muchas veces no somos conscientes del significado que tienen. Ya cuando a través del dialogo, se hace un análisis de las mismas, podemos darnos cuentas o no, de que a través de estas actitudes, se puede estar beneficiando a alguien y perjudicando a otras persona.

Con métodos como el dialogo, más que sensibilizar a los individuos en Derechos Humanos, se los educa en dicha materia, siendo que si bien es cierto que los programas dirigidos a educar en Derechos Humanos, varía en cuanto su contenido, y duración, generalmente lo que se pretende es involucrar al individuo a quien está dirigido, que este caso es el alumno, a que sea parte activa del proceso educativo, y no un mero receptor de información.

Para lograr hacer una distinción entre lo que significaría sensibilizar y lo que podríamos definir cómo educar en Derechos Humanos, es importante destacar que sensibilizar en Derechos Humanos implica una forma simple de educación basada en el suministro de información básica en relación a la materia, en tanto que Educar en Derechos Humanos, implica un proyecto con objetivos más profundos y con un mayor lapso de duración, en relación a los valores que comportan en si mismo Derechos Humanos.

Cada vez que se produce un acontecimiento objeto de cuestionamiento o de críticas, sobre todo en aquellos casos en los que estos dejan secuelas a largo plazo, como muertes y daños personales; clamamos por la existencia de un modelo de educación que incluya la promoción de principios y valores que guarden relación con los Derechos Humanos y que sean capaces de combatir en un futuro dichos acontecimientos; viéndose plasmada en la conciencia de cada uno de los individuos la necesidad de protección y defensa que implican tales derechos.

*Xesus R. Jares (2004) acota que “desde la pedagogía crítica se viene insistiendo en la necesidad de recuperar el valor de la utopía frente a la generalización de la desidia, la pasividad, la indiferencia, el fatalismo, el derrotismo, la designación, etc.”. En este sentido se debe destacar el pensamiento de Paulo Freire sobre la necesidad de la esperanza y de la utopía, y hacemos nuestra sus palabras cuando escribía “no entiendo la existencia humana y la necesaria lucha por mejorarla, sin la esperanza y sin el sueño. La esperanza es una necesidad ontológica” Freire (1993). Es mas “sin utopía no hay educación (...)”(p. 152) <sup>6</sup>*

Pero no solo basta con la educación para transformar la sociedad en base a una educación en Derechos Humanos, es necesario además, la acción conjunta del compromiso social y la acción política a través de sus representantes que en definitiva son los individuos. No basta con que la educación en Derechos Humanos, se limite a cuestionar y denunciar las múltiples situaciones que en relación a la violación de los Derechos Humanos se han suscitado, es importante además que con dicho programa educativo, se logre cambiar este tipo de realidades, para lo cual es necesario entre otros aspectos la inclusión en el programa de contenidos que le muestren al estudiante los avances y logros de la humanidad.

Se trata además, de perpetuar en la memoria de quienes son los receptores de este programa educativo, la historia de las violaciones de los derechos humanos fundamentales, sufridas por otras personas, para lograr o por lo menos tratar que dichas violaciones no sucedan nunca

---

<sup>6</sup> MAGENDZO, Abraham. EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS: UN DESAFIO PARA LOS DOCENTES DE HOY. Enfoques Pedagógicas. 2006

más. Significa crear en la conciencia de los estudiantes, una memoria histórica de carácter ético existencial.

Ahora bien, uno de los principales objetivos que persigue la Educación en Derechos Humanos, es el de convertir a los individuos en sujetos de derechos, es decir, en aquella persona a la cual el derecho le arroga derechos y obligaciones. Siendo que a su vez, este es aquel que contiene un conocimiento mínimo del cuerpo normativo legal que rige su conducta, tanto de manera positiva como de manera negativa, y que ejerce efectivamente los derechos fundamentales que en dicho cuerpo se le otorgan; sin dejar de lado el conocimiento que debe tener de aquellas instituciones que están llamadas a la salvaguarda de estos derechos.

**Conocer los cuerpos normativos y las instituciones ligadas a la protección de los derechos, no es un conocimiento académico, sino uno que confiere mayores posibilidades de acción y por lo tanto mayor poder para intervenir en la promoción y defensa de los derechos propios y de los demás (Magendzo, p. 287)<sup>7</sup>**

Un sujeto de derecho, debe ser aquel que frente a situaciones que pongan en riesgo su dignidad como persona humana, evoque negativas con autonomía y libertad, teniendo por tanto; el poder de no permitir la transgresión hacia sus derechos.

La educación en Derechos Humanos, es entonces por definición, un programa educativo, que busca convertir al individuo en sujeto de derechos, para que este a su vez se convierta en vigilante de todos aquellos derechos que el ordenamiento jurídico le otorga, por medio del ejercicio y la defensa de los mismos. No se pretende por tanto, hacer uso del poder con fines de control, o de imposición de los mismos, pues ello resultaría contrario a la esencia misma de este programa; siendo importante del mismo modo que el sujeto de derechos, sea un individuo solidario con su semejante., que ha sido perseguido, discriminado, y estigmatizado. La esencia de la educación en Derechos Humanos,

---

<sup>7</sup> MAGENDZO, Abraham. EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS: UN DESAFIO PARA LOS DOCENTES DE HOY. Enfoques Pedagógicas. 2006

persigue mayor justicia social, igualdad de todos ante distintos planos, y por consiguiente la eliminación de la discriminación.

Por otro lado, y orientado a la concreción de los objetivos antes señalados, la educación en Derechos Humanos, se plantea como principios en los cuales estará basado el programa, los siguientes:

- ✓ Principio de Integración: significa que el programa de Educación en Derechos Humanos, se imparta de manera conjunta con los contenidos del Sistema de Educación corriente, con la finalidad de que no constituyan aprendizajes separados.
- ✓ Principio de recurrencia: comporta la necesidad de crear circunstancias que le permitan al estudiante, la práctica de los contenidos que en materia de Derechos Humanos, se les imparta, las cuales deben aumentar en complejidad.
- ✓ Principio de Coherencia: significa una vinculación real entre lo que se dice y lo que se hace, entre la metodología impartida, y la actitud de quien la imparte, tanto explícita como implícitamente en materia de Derechos Humanos.
- ✓ Principio de la vida cotidiana: es necesario se incorporen situaciones de la vida cotidiana, en las cuales se ponga en riesgo los Derechos Humanos, pudiendo estar involucrados, los estudiantes, sus familias y la comunidad en la que se desenvuelven, con la finalidad implícita de no dejar escapar tales situaciones, y porque no, puedan ser resueltas.

Ahora bien, en la actualidad nuestro país no cuenta con incorporación de contenidos en materia de Derechos Humanos dentro del sistema de educación formal, sin embargo; hay materias dentro de las cuales, se les brinda a los estudiantes información en relación a dicho tema, aunque de

una manera más simple, y lo que busca mas allá de educar, es sensibilizar al alumno.

Asimismo, y fuera de las fronteras de la educación formal, contamos con la presencia de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, entre ellas:

- ✓ LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, quien tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos o difusos de los ciudadanos y ciudadanas dentro del territorio, y de éstos cuando estén sujetos a la jurisdicción de la República en el exterior, que a través de la Dirección General de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos, capacita a diversos sectores de la sociedad, tales como, universidades, órganos de seguridad ciudadana, comunidad, liceos, colegios, entre otros.
- ✓ PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACION-ACCION EN DERECHOS HUMANOS (PROVEA), llevado a cabo por una organización no gubernamental, con independencia y autonomía, de partidos políticos, instituciones religiosas, organizaciones internacionales, o gobierno alguno, cuya finalidad es la defensa y promoción de los derechos humanos, así como la plena realización de los mismos y el respeto al Estado de Derecho, en el marco de una sociedad democrática y participativa. Que además cuenta con un programa educativo no formal de la enseñanza de los derechos humanos.
- ✓ RED VENEZOLANO DE EDUCACION EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS, como espacio de encuentro, reflexión, coordinación y cooperación, donde las organizaciones que hacen educación en derechos humanos se identifican con sus principios y



objetivos, comparten su quehacer y cristalizan un proyecto común a favor de la promoción de los derechos humanos en Venezuela.

Sin embargo, estos programas, no suelen ser tan eficaces en razón, de la cantidad de personas que reciben el mensaje, que en su mayoría resultan ser, personas afectadas por violaciones o transgresiones a sus propios derechos. Es por ello, que es necesario, se incorpore a nuestro sistema de educación formal, la enseñanza de los Derechos Humanos como un eje transversal que atraviese todas las materias que se imparten en todas las modalidades y niveles del referido sistema, pues dentro de este contexto, se cuenta con la presencia, amplitud y diversidad de receptores, con independencia de si han sido o no, víctima de violaciones a su derechos humanos.

Pero para que ello suceda en nuestro país, no basta solo con que se tenga la intención de incorporar contenidos en relación a dicha materia, es necesario además, el desarrollo de una escuela o instituciones educativas modernas, y que dentro de estas se realicen reformas del programa educativo, pues sin duda alguna, educar en Derechos Humanos, involucra transformaciones en innovaciones en el contexto en el cual se aplica. Innovaciones que hacen sin duda alguna, que el terreno se haga más fértil, para los educadores, cuando la educación en Derechos Humanos, se desarrolla en el ámbito del sistema de educación formal.

Ahora bien, y para que esta educación se desarrolle dentro del contexto de un sistema de educación formal, es necesario que este programa se sienta sobre las bases de los siguientes principios:

✓ Vivir los Derechos Humanos: escuelas democráticas.

*“... un proyecto de Educación para los Derechos Humanos, implica necesariamente un democratización de las estructuras escolares, como tampoco podemos separar la noción de Derechos Humanos de la democracia. La organización democrática del centro es el contexto en el que puede germinar y sedimentarse, el auténtico significado de los derechos humanos. En este sentido, el alumnado aprenderá lo que es la democracia, viviendo en democracia; si queremos que la escuela forme personas democráticas y participativas,, ella misma, tiene que estar organizada desde esos presupuestos, al igual que todo el sistema educativo. En el medio escolar, como en el plano social y político, el aprendizaje de la ciudadanía y formación para la democracia revela una clara contradicción entre lo que se estipula (currículum legal) y lo que se práctica en los centros (currículum en acción)...”<sup>8</sup>*

De hecho cuando se habla de fracaso escolar, se suele referir al fracaso en relación al aprendizaje de conceptos y teorías, más que al fracaso de la institución frente al aprendizaje de actitudes y valores que en ella al igual que los conceptos y teorías, deberían impartirse.

✓ Educar desde y para el compromiso y la esperanza

*Como ha señalado Sami Naïr “el pensamiento crítico, la esperanza, la simple idea de que otro mundo es posible, han sido tan duramente atacadas tanto en los últimos años en que cualquier propuesta se ve tildada de irrealizable, por el conformismo del pensamiento único. Sin embargo desde la pedagogía crítica, se viene insistiendo en la necesidad de recuperar el valor de la utopía, frente a la generalización de la desidia, la pasividad, la indiferencia, el fatalismo, el derrotismo, la resignación, etc... En este sentido debemos destacar el pensamiento de Paulo Freire sobre la necesidad de la esperanza y la utopía, y hacemos nuestras sus palabras cuando escribía “no entiendo la existencia humana y la necesaria lucha por mejorarla sin la esperanza y sin el sueño”...”<sup>8</sup>*

Y es que, tanto la utopía como la esperanza, deben presentarse como una alternativa en relación a una proyección realizada por el hombre frente al mundo existente, con la idea de poder lograr que este sea más justo y más solidario. Consistente básicamente en la idea de la descripción de una sociedad imaginaria y perfecta, que aunque pueda llegar a ser imposible, haga del mundo existente un mundo mejor, que

---

<sup>8</sup>/9 MAGENDZO, Abraham. DE MIRADAS Y MENSAJES A L EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS. Enfoques Pedagógicas. 2006

llegue a reflejar sino todos, parte de los sueños e inquietudes que el autor o los autores tiene en relación a la sociedad.

Pero no basta con comparar un mundo ideal con el mundo real para que el primero se llegue a realizar, es necesario además definir las limitaciones que se tienen para cumplir o alcanzar la realización de este mundo soñado y las cuotas de beneficio que acarrearía poder lograrlo.

Por lo tanto, no es suficiente con que las escuelas impartan educación con contenido en Derechos Humanos, y que el objetivo de esta sea la educación en valores; resulta siempre preciso, que como parte de la esencia humana, se tenga la necesidad inevitable, de construir con las herramientas obtenidas en este tipo de educación, de soñar con la posibilidad de que estos se apliquen en la sociedad actual y lograr que no solo sea mejor, sino que corresponda con lo que se deseó. Siendo que si bien, la educación en derechos humanos tiene como presupuesto la transgresión o violación de los mismos, no es menos cierto que a través de la acción junto a la utopía, es posible transformar esa realidad, como se ha venido haciendo, y un ejemplo de ello, han sido las luchas sociales de pueblos diferenciados del conjunto de la población de la región como lo son los pueblos indígenas y afrodescendientes en América Latina para alcanzar su identidad cultural y sus derechos, en vista de que estos pueblos étnicos han pasado por períodos sucesivos de persecución, opresión, cooptación o marginalización de la toma de decisiones en materia de políticas públicas y han sido víctimas, tanto los pueblos indígenas como los africanos esclavizados del tráfico de personas, nació de todo ello la necesidad inevitable de transformar la realidad en la que vivían, y esta fue tal, que hoy en día en países como Venezuela, son reconocidos ampliamente por la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, e internacionalmente como derecho específicos y originarios.

Si bien, la historia de los derechos humanos, es el resultado de un largo camino en el que desgraciadamente estuvo presente, el sufrimiento e incluso la vida de muchas personas, es asimismo el resultado de los deseos y utopías de sus protagonistas. Por lo tanto, la consecución y el disfrute de los derechos existentes y de aquellos que soñamos nazcan, dependerá en gran medida sino en toda, de vitalidad con la que actúe, nuestra sociedad.

Por ello, se debe aplicar en la enseñanza de derechos humanos el Principio de aprender a aprender y de entender la complejidad que encierra un saber interdisciplinario como el de los referidos derechos. Así como también, valorar la multiculturalidad evitando caer en el relativismo cultural e impulsando el llamado diálogo cultural.

También se debe potenciar en el currículo el futuro como objeto de análisis, integrando al tema de los derechos humanos otras consideraciones que conduzcan a una postula prospectiva, humanista y ética.

Cabe señalar, que aunque el discurso de los derechos humanos ha permeado importantes sectores sociales y es parte de la política gubernamental, todavía perviven resistencias que ve con desconfianza su posibilidad como proyecto de convivencia.

Por tal razón, es importante significar que la propuesta en y para los derechos humanos, no se trata de definir problemas dentro de una lógica

teórica en particular, sino en torno a la solución de problemas concretos. Tampoco consiste en un conocimiento básico aplicado, sino de un conocimiento demandado que busca ser útil, ello implica una negociación continua entre el alumno y el docente.

Cabe destacar que la enseñanza en derechos humanos conduce a crear las condiciones propicias para que los procesos de enseñanza-aprendizaje lleven a la formación de una verdadera autonomía. Se trata de una pedagogía democrática basada en los derechos humanos que conduzca a la construcción y formación de ciudadanos autónomos, tolerantes, justos, participativos y exigente en la defensa de sus derechos. La pedagogía de los derechos humanos es una pedagogía crítica que exige una praxis transformadora.

También se llama la pedagogía de la ternura, ese arte de educar y enseñar con cariño, con sensibilidad, que evita herir, que intenta tratar a cada uno como un ser valioso, único, individual e irrepetible. Es decir, la ternura es un camino en la búsqueda de autonomía y no una mera manifestación de estímulo carente de sentido. El docente necesita estar convencido de que todos los seres humanos somos diferentes en características, pero iguales en dignidad y en derechos. Dicha postura evita la discriminación ya que acepta y valora la diversidad como parte de la riqueza de las relaciones humanas. La diferencia en esta pedagogía estimula el enriquecimiento de las relaciones entre las personas.

En tal sentido, cuando se habla en la pedagogía de los derechos humanos de un sujeto de derecho que tiene la capacidad de fundar sus juicios asumiendo una postura crítica y flexible, es porque ha aprendido a ver que los éxitos de los demás y los fracasos propios no son necesariamente producto de una injusticia sino que están en el poder de actuar en el mundo, en la capacidad de conferirle sentido a su existencia

y no vivir de juicios ajenos, es decir, no delegan en los demás la autoridad para emitir los juicios que le importa. Un sujeto de derecho se constituye como tal cuando es capaz de hacer uso de su libertad reconociendo los límites de ésta, de reivindicar el ideal de igual reconociendo la diversidad y de valorar la solidaridad desarrollando una actitud de respeto mutuo, es decir, de aceptación al otro como un legítimo otro, como un ser diferente de mí, legítimo en su forma de ser y autónomo en su capacidad de actuar y exigir que otros tengan una actitud semejantes con él.

Por otra parte, se debe precisar que en el terreno cultural, la transformación acelerada de las sociedades occidentales contemporáneas perfila tendencias que, como promotores de la educación en y para los derechos humanos, no puede dejar de inquietarnos. **Tedesco** las engloba en el concepto de “**déficit de socialización**” y señala entre sus principales manifestaciones las siguientes:

1. Las instituciones educativas tradicionales (familia y escuela) han perdido capacidad para transmitir eficazmente valores y pautas culturales de cohesión social, mientras que su papel del pasado no está siendo reemplazado por nuevos agentes de socialización.
2. El contenido del mensaje socializador está perdiendo unidad y finalidad; es decir, por un lado coherencia y por otro dirección, significado compartido.

La erosión del proceso socializador se observa en el orden de un debilitamiento de las identidades, en el orden personal y colectivo, y también en un sentimiento generalizado de “**ausencia de sentido**”, llámese pérdida de ideales, falta de utopías o carencia de proyectos colectivos. Por una parte, las transformaciones sociales están socavando la base de las identidades tradicionales (por ejemplo, de tipo nacional y geográfico, ideológico-político y profesional) al punto que muchos analistas temen una “pérdida de continuidad histórica”. Por otra, hay

dificultad para vislumbrar el futuro que creará la mundialización, pues la pérdida de finalidades hace desaparecer la esperanza de un mundo mejor mientras crece la sensación de incertidumbre, provisionalidad y precariedad.

Estos fenómenos tienen consecuencias importantes para la educación entendida como proceso de socialización, porque ponen en tela de juicio sus puntos de referencia. *En el orden individual*, el futuro y la perspectiva de progreso pasan a reducirse a un criterio dominante, el económico: el “tener”, la posesión de bienes como única garantía perceptible para sentirse seguro en un mundo cada día más dividido entre “incluidos” y “excluidos”. Un proyecto de futuro formulado en términos exclusivamente económicos desgasta los vínculos de solidaridad social, se vuelve un proyecto a-social. *En el orden colectivo, comunitario*, los procesos de transformación se perciben como contrarios a la transmisión de identidad. Se genera fuerte desconfianza frente a cualquier transformación, porque se la juzga destructora, y así se fortalece el inmovilismo o, más aún, el retroceso a visiones fijas, rígidas, de las identidades del pasado—lo que explica, por ejemplo, el auge de posiciones fundamentalistas y el recrudecimiento del racismo y otras fobias sociales.

La educación como disciplina, las instituciones educativas como modelos operativos, y los educadores como agentes de socialización están frente al reto de impulsar nuevos proyectos colectivos que ofrezcan alternativas frente a estos fenómenos, sin ignorarlos ni minimizarlos. Nuestras grandes preguntas hoy son: ¿cómo recuperar el sentido, la finalidad última de la acción socializadora?, sobre qué bases construir o reconstruir la identidad, personal y social? Esto no puede hacerlo el sistema escolar, ni los pedagogos, ni cada educador, por sí mismo o en grupos. Porque los mensajes socializadores no los crea la escuela sino la sociedad, de la que el sistema escolar es un resultado. Pero el sistema

escolar, los pedagogos y los educadores pueden contribuir a clarificar, priorizar y promover contenidos de socialización que están presentes en el contexto social en un momento histórico determinado.

Hemos de preguntarnos si en la sociedad contemporánea, reconociendo su diversidad, transformaciones, contradicciones e incertidumbres, ¿existen propuestas socializadoras en las que anclar un proyecto de futuro esperanzador?, ¿encontramos referentes epistemológicos y sociales para revivir la utopía? Sostengo que sí. El punto de apoyo está en recuperar el eje, el núcleo vital de nuestra especie: el *ser humano*. ¿Qué es ser humano? ¿Qué nos distingue de otras especies? ¿Cuál es nuestra naturaleza, cuáles nuestras necesidades esenciales, cuáles nuestras aspiraciones comunes como *humanos*? ¿Qué somos y (más importante aún) qué podemos llegar ser?<sup>10</sup>

En este sentido no estamos a la deriva, filosófica ni vitalmente. No carecemos de asidero, ni de horizonte. Contamos con una propuesta que como humanidad hemos ido construyendo a lo largo de nuestra vida como especie sobre el planeta. Una propuesta basada en el reconocer nuestra condición de *personas* y de los derechos inherentes a tal condición: los *derechos humanos*. Ellos nos ofrecen un punto de partida y una meta de desarrollo--ideal, pero realizable. En términos de **Paulo Freire**, una “**utopía posible**”.

**... la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo.**

10.Rodino, Ana María. *Trabajar por la utopía: La educación en y para los Derechos Humanos*. Conferencia inaugural del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. San José, Costa Rica, 7 de septiembre de 1998.



## **CAPITULO VI. RELACIÓN ENTRE LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y LOS AVANCES DE LA SOCIEDAD VENEZOLANA.**

La noción de Derechos Humanos, es hoy en día aceptada y reconocida mundialmente, y el reflejo de ello, es la ratificación de las diversas declaraciones, convenciones y pactos suscritos por las naciones a nivel internacional, así como la incorporación de los mismos a los ordenamientos jurídicos internos de cada una de estas.

Ejemplo de ello, son entres otros: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto San José de Costa Rica”, en cuyos preámbulos se lee:

### ***Declaración Universal de los DERECHOS HUMANOS (1948)***

***Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana:***

***(...)***

***Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los DERECHOS HUMANOS han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias. (...)***

### ***Carta de las Naciones Unidas (1945)***

***Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos (...)***

***A reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, (...)***

*Convención Americana sobre DERECHOS HUMANOS (1969)*

*Los Estados Americanos signatarios de la presente Convención.*

*Reafirmando su propósito de consolidar en este Continente, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; (...).*

*Reconociendo que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana (...).*

Sin embargo, y a pesar de la existencia y difusión de dichos instrumentos internacionales, resulta evidente la dificultad que existe para la comprensión del contenido esbozado en estas declaraciones y convenciones, en virtud de la imposibilidad de conceptualizar y precisar en qué consisten los derechos fundamentales que en estos se expresan, y el alcance de ellos. Y el reflejo de esta debilidad, no es más que el inapreciable ejercicio que de los Derechos Humanos se hace y la poca protección que en la realidad se les brinda, lo cual se traduce en el menoscabo de la dignidad humana y en general en constantes y permanentes violaciones e infracciones en contra de los DDHH.

En Venezuela por su parte, la consagración y protección de los Derechos Humanos, la encontramos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, adecuada a los preceptos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la cual sin duda el hecho de que de los 350 artículos que en ella están contenidos, la tercera parte de ese articulado esté dedicada a los derechos humanos y garantías, la convierte en la afirmación más contundente del valor de la libertad y la dignidad del hombre como fundamento del Estado y en la legitimación de las instituciones políticas de la República, articulado que a su vez sirve de base para la interpretación y aplicación de las disposiciones restantes.

La Constitución de 1999 establece, a lo largo de su Título III, un amplio marco de protección de los derechos humanos, tanto de aquellos contemplados en su propio texto como los que se encuentran desarrollados en tratados, pactos o convenios internacionales que Venezuela ha suscrito y ratificado. Así entonces, en dicha Constitución entre otros aspectos: el Estado garantiza conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los Derechos Humanos (art. 19) como fin esencial del Estado (art. 3) y a los cuales se les otorga jerarquía constitucional y prevalencia en el orden interno (art. 23). Con dicha protección amparada dentro del marco constitucional, se pretende que los Derechos Humanos, sean inmunes e invulnerables a cualquier violación que contra ellos se intente realizar.

Por otra parte y como aspecto innovador, la Constitución Nacional en materia de derechos humanos, además de proteger los intereses individuales, extiende esa protección a los intereses legítimos, colectivos y difusos, así como también a los derechos de los pueblos indígenas y los derechos ambientales, respectivamente.

Sin embargo dicho reconocimiento de los Derechos Humanos, no basta que este definido en la Constitución Nacional, es necesario además, que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercerlos a través de los mecanismos que el Estado disponga para ello, para lo cual es necesario, el conocimiento y comprensión de estos (DDHH).

En este sentido, se puede señalar que existe un avance en la incorporación de ese catálogo de derechos humanos en la Constitución Venezolana y en la creación de la Defensoría del Pueblo, pero en la práctica cotidiana, continúa existiendo en la sociedad venezolana una cultura de irrespeto a los derechos humanos, aunado a la ausencia de una pedagogía de los derechos humanos en el currículo de estudios del sistema de educación formal.

## **CAPITULO VII. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA FORMACIÓN EN DDHH EN EL SISTEMA EDUCATIVO FORMAL.**

A efectos de que se llegue a alcanzar la inclusión de la Educación en y para los Derechos Humanos dentro del Sistema de Educación Formal, como parte de su curriculum, se exponen a continuación las siguientes recomendaciones.

- ✓ Definir en el marco de las estrategias y políticas educativas, que deban ser aplicadas a mediano y corto plazo, la educación alrededor de la formación individual y ciudadana, y a partir de ello, orientar su desarrollo hacia la percepción y transmisión de valores que propicien la convivencia, la solidaridad y la estabilidad familiar, política y social.
- ✓ Incorporar la pedagogía de los derechos humanos como un eje transversal en todo el currículo académico.
- ✓ Capacitar al docente en una educación holística, humanística y en prospectiva.
- ✓ Producir textos educativos en materia de la pedagogía de la enseñanza en y para los derechos humanos.
- ✓ Infraestructura amplia, iluminadas, pulcras, en buen estado, con ventilación, agua potable, es decir, acondicionada para que estudien dignamente los sujetos de derechos.
- ✓ Desarrollar un plan educativo conjunto con las organizaciones no gubernamentales en materia de Derechos Humanos, enfocado hacia la determinación del contenido educativo en materia de Derechos Humanos, que permita, el logro de los objetivos que se deban trazar las estrategias y políticas educativas.

- ✓ Adaptar el sistema educativo, a las situaciones sociales e individuales, y a los requerimientos que exige la sociedad, que permita desarrollar en el alumno sus potencialidades y promover en este, el ejercicio y protección de los derechos humanos; a través del rediseño de su curriculum en los distintos niveles de educación.
- ✓ Disponer de los recursos humanos, presupuestarios y logísticos necesarios para garantizar la implementación de las medidas e inclusión del contenido de la Educación en Derechos Humanos.
- ✓ Promover la igualdad en los distintos niveles de crecimiento, a los fines de que la Educación en Derechos Humanos, no sea un contenido solo que se deba aprender o estudiar, sino un contenido que se deba desarrollar en el quehacer diario.

## CONCLUSIÓN

Es menester precisar que se cumplieron en gran parte los objetivos planteados en la presente investigación. Ahora bien se debe significar que en el terreno cultural, la transformación acelerada de las sociedades occidentales contemporáneas perfila tendencias que, como promotores de la educación en y para los derechos humanos, no puede dejar de inquietarnos, ya que la familia y la escuela han perdido capacidad para transmitir eficazmente valores y pautas culturales de cohesión social, mientras que su papel del pasado no está siendo reemplazado por nuevos agentes de socialización, así mismo, encontramos que el contenido del mensaje socializador está perdiendo unidad y finalidad; es decir, por un lado coherencia y por otro dirección, significado compartido.

Por ello, tenemos la erosión del proceso socializador, es decir, se observa en el orden de un debilitamiento de las identidades, en el orden personal y colectivo, y también en un sentimiento generalizado de “ausencia de sentido”, llámese pérdida de ideales, falta de utopías o carencia de proyectos colectivos.

Esa situación tiene consecuencias importantes para la educación entendida como proceso de socialización, porque ponen en tela de juicio sus puntos de referencia. *En el orden individual*, el futuro y la perspectiva de progreso pasan a reducirse a un criterio dominante, el económico: el “tener”, la posesión de bienes como única garantía perceptible para sentirse seguro en un mundo cada día más dividido entre “incluidos” y “excluidos”. Un proyecto de futuro formulado en términos exclusivamente económicos desgasta los vínculos de solidaridad social, se vuelve un proyecto a-social. En el orden colectivo, comunitario, los procesos de transformación se perciben como contrarios a la transmisión de identidad.

Se genera fuerte desconfianza frente a cualquier transformación, porque se la juzga destructora, y así se fortalece el inmovilismo o, más aún, el retroceso a visiones fijas, rígidas, de las identidades del pasado lo que explica, por ejemplo, el auge de posiciones fundamentalistas y el recrudecimiento del racismo y otras fobias sociales.

La educación como disciplina, las instituciones educativas como modelos operativos, y los educadores como agentes de socialización están frente al reto de impulsar nuevos proyectos colectivos que ofrezcan alternativas frente a esta situación, sin ignorarlos ni minimizarlos.

En este mismo orden de idea, es oportuno señalar que no basta con la existencia y significación que los instrumentos internacionales le hayan otorgado a los Derechos Humanos para que estos adquieran frente a cada uno de los seres humanos la relevancia e importancia que merecen, pues si bien es cierto, que dichos instrumentos le otorgan a los Derechos Humanos un carácter universal y a su vez le otorgan un nivel o jerarquía por encima o superior a otros derechos, resulta necesario a su vez, que la aplicación o la enseñanza de su contenido deba ser llevado a contextos de educación formal, de manera que se le inculque al ser humano, siendo el estudiante en este caso, una valoración especial en relación a los mismos, con la finalidad de que sea este el actor que propicie el respeto y la protección de los mismos.



De conformidad con mi experiencia adquirida durante los años en los que he trabajado en la enseñanza informal de la educación *en y para* los DERECHOS HUMANOS, estoy convencida de la impostergable e ineludible obligación que tiene el Estado Venezolano, de incorporar la enseñanza de los derechos humanos como un eje transversal que permeé todo el currículo de estudio del sistema de educación formal, para con ello lograr condicionar el desarrollo de la persona humana en su integridad, es decir, modificar actitudes y conductas; es afectar creencias, sentimientos, estilos de vida y convicciones. Por consiguiente, debe encontrarse presente en todo el currículo del sistema educativo.

La educación en Derechos Humanos debe configurarse como un tipo de educación que esté presente a lo largo de toda la vida de las personas. La educación en DDHH es un instrumento de humanización y liberación, de modo que se constituye en uno de los derechos indispensables para que el ser humano cumpla su destino y su realización plena. La pedagogía en Derechos Humanos, contribuye al cambio de la sociedad, al incremento de la calidad de la vida, del bienestar individual y colectivo, de la convivencia y de la solidaridad, es la apuesta esperanzada de quienes aspiran a un porvenir mejor y trabajar por él en el campo de la educación es todo un reto.

En ese sentido, se considera que la educación en y para los DDHH concebido en su triple finalidad como es la de informar, formar y transformar a las sociedades, constituye un importante instrumento de construcción de una nueva cultura, basada en cinco valores éticos esenciales: la libertad, el diálogo, el respeto, el amor y la participación. En consecuencia, educar en y para los DDHH en el seno de las instituciones escolares significa permitir a los educandos escribir, hablar, pensar el mundo en un lenguaje con significados múltiples, lo que implica permitirle el acceso al conocimiento, al desarrollo de sus

capacidades y las oportunidades para disentir críticamente sobre la forma de cómo es gobernado el mundo.

De ese modo, los educadores con previa formación en DDHH deben humanizar la práctica educativa incentivando y generando situaciones para que los alumnos y alumnas aprendan a ser solidarios y solidarias; a ser justas y justos, viviendo experiencias con igualdad y equidad, así como, a estimarse y a estimar a los otros, siendo ellos mismos valorados y valoradas y queridos y queridas.

Es verdad que en Venezuela la educación en DDHH, comienza a gestarse con mayor fuerza a partir del año 1999, con la incorporación del catálogo de derechos humanos en la Constitución, sin embargo, es a partir de la educación básica en su tercera etapa y en la educación media, diversificada y profesional, las materias que versan sobre DDHH están vinculadas a las áreas de ciencias y humanidades, se pueden encontrar aspectos sociológicos de los derechos humanos en la materia de sociología. Por su parte, en el área de la educación superior, además de la cátedra UNESCO presente en algunas universidades públicas del país, encontramos diversos programas de estudios de pregrado que a través de materias optativas o electivas abordan los DDHH. Aunado a lo anterior, las universidades del país también desarrollan programas de cuarto nivel; tal es el caso, de la Universidad Central de Venezuela (UCV) que posee una Especialización en DDHH y la Universidad Nacional Abierta, también cuenta con una Especialización en Derechos Humanos a Distancia, donde tuve el privilegio y oportunidad de participar en el comité académico, quien se encargó de elaborar el diseño curricular de la citada especialización.

También es cierto, que en las últimas décadas se han recuperado espacios importantes para la formación y por ende, la reivindicación de

los DDHH, sin embargo, es mucho lo que queda por hacer, ya que existen factores que influyen en la realización y disfrute pleno de los DDHH, como es el modelo de Estado que llevan muchos países de la región; Estados caracterizados por un modelo económico social de corte liberal, que trae consigo el debilitamiento de las acciones reguladoras del Estado y fortalece el mercado, imperando un modelo privatizador y mercantilizado. Por otra parte, la violencia, la impunidad, la corrupción, la falta de ética, el clientelismo y la pobreza son algunos de las particularidades que predominan en la región y que obstaculizan el disfrute de los DDHH.

Finalmente, se espera que el conocimiento obtenido a través de esta investigación valga para dar a conocer a los diferentes actores interesados, las acciones ejecutadas por el Estado venezolano, en materia de políticas sociales para garantizar la inclusión de los DDHH en el Sistema Educativo Nacional. Igualmente se espera que esta investigación sirva como instrumento teórico- práctico capaz de exponer sugerencias al Ministerio del Poder Popular para la Educación; el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior y a los diferentes órganos estatales, en la mejora del diseño y formulación del currículo educativo con enfoque de derechos humanos y en la capacitación, formación del docente y de los alumnos y alumnas en DDHH.

En resumen, este trabajo especial, no es óbice, para indicar que resulta necesario el desarrollo de otras investigaciones para fortalecer y aclarar más el objeto de estudio.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- Blanc Altemir, Antonio: *La Protección Internacional De Los Derechos Humanos a los Cincuenta Años de la Declaración Universal*. Editorial Tecnos. Madrid.
- Berraondo Lopez, Mikel: *Los Derechos Humanos en la Globalización. Mecanismos de Garantía y Protección*. Albordania S. L. 2005.
- Fernández Largo, Antonio Osuna: *Teoría de los Derechos Humanos: Conocer Para Practicar*. España. 2002.
- Hubner Gallo, Jorge Iván: *Los Derechos Humanos*. Editorial Jurídica de Chile. 1994.
- Magendzo, Abraham: *Educación en Derechos Humanos: Un Desafío para los Docentes de Hoy*. Enfoques Pedagógicas. 2006.
- Mestre Chust, José Vicente: *La Necesidad De La Educación En Derechos Humanos*. Editorial UOC. Barcelona, España. 2007
- Moriyon García, Félix: *Derechos Humanos y Educación*. Ediciones La Torre Madrid. 1999.
- Rodino, Ana María: *Trabajar por la utopía: La educación en y para los Derechos Humanos*. Conferencia inaugural del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica. San José, Costa Rica, 7 de septiembre de 1998.
- Sampieri, R, Collado C, Lucio Pilar: *“Metodología de la Investigación”*. 3ra Edición. Mcgraw-Hill Interamericana. Chile.
- *Curso de Iniciación a los Derechos Humanos*: Celebrado dentro del Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamerica (Pradpi). Cuenta con el financiamiento de la Comisión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Universidad de Alcalá.

- *Defender los Derechos Humanos: Un Mundo Cambiante*. Amnistía Internacional. Madrid, España. 2008.
- *Experiencias De Educación En Derechos Humanos en América Latina*: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Primera Edición, San José. Fundación Ford, 2000.
- *Construcción de Subjetividades y Pedagogía en Derechos Humanos*: Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Unión Europea. Año 2005.

#### Fuentes Legales

- Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela, N° 5.453, Marzo 3, 2000.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Carta de las Naciones Unidas.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

#### Fuentes Electrónicas

- [Www.Cndh.Org.Mx](http://Www.Cndh.Org.Mx) (25/04/2010, 07:23pm)
- [Www.Unclef.Com/Es/Rights/](http://Www.Unclef.Com/Es/Rights/) (25/04/2010, 08:32pm)
- [Www.Cidh.Org/Default.Htm](http://Www.Cidh.Org/Default.Htm) (28/04/2010, 05:45pm)
- [Www.Derechos.Org.Ve](http://Www.Derechos.Org.Ve) (29/04/2010, 10:35 Am)